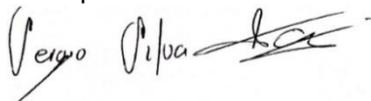


Radicado N°: 686554089001-2022-00023-00  
Proceso: **SUCESIÓN INTESTADA.**  
Demandante: MIGUEL ANTONIO JAIMES GUEVARA Y OTROS  
Causantes: MARÍA DEL ROSARIO GUEVARA ALARCÓN Y JORGE JAIMES GELVES

Pasa al Despacho de la Señora Juez el presente trámite para resolver lo que en derecho corresponda. Sabana de Torres, 26 de abril de dos mil veintidós (2022)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN  
Secretario

### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Encuentra este Despacho que la apoderada de la parte demandante MIGUEL ANTONIO JAIMES GUEVARA con C.C. No.2.112.719; CELEMÍN JAIMES GUEVARA con C.C. No. 13.570.100; JOSÉ ELI JAIMES GUEVARA con C.C. No. 5.670.016 en calidad de herederos de los señores JORGE JAIMES GELVES quien en vida se identificó con la C.C. No. 2.152.005 y la señora MARÍA DEL ROSARIO GUEVARA ALARCÓN quien en vida se identificó con la C.C. No. 37.580.069, presentó escrito de subsanación en término la demanda de sucesión intestada que nos ocupa, inadmitida mediante providencia de fecha 03 de marzo de 2022.

Revisado el escrito de subsanación encuentra este Despacho que la togada, observa este despacho que la misma reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s.; 487 y s.s. del C.G.P., en consecuencia y al tenor de lo previsto en los artículos 490 y 491 del C.G.P., el juzgado promiscuo municipal de Sabana de Torres Santander,

### RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO el proceso de sucesión intestada de los señores JORGE JAIMES GELVES quien en vida se identificó con la C.C. No. 2.152.005 quien falleció el día 05 de abril de 2003 y la señora MARÍA DEL ROSARIO GUEVARA ALARCÓN quien en vida se identificó con la C.C. No. 37.580.069, y falleció el día 19 de noviembre de 2009, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios el municipio de Sabana de Torres.

SEGUNDO: RECONOCER como a la interesada en esta causa mortuoria a los señores MIGUEL ANTONIO JAIMES GUEVARA con C.C. No.2.112.719; CELEMÍN JAIMES GUEVARA con C.C. No. 13.570.100; JOSÉ ELI JAIMES GUEVARA con C.C. No. 5.670.016, de quienes obra poder para actuar de los folios 10-11; 20 a 23; 28 a 31 de la demanda inicial. Ya que a pesar de haberse manifestado en la subsanación que se allegaban los poderes, no se realizó.

TERCERO: NOTIFIQUESE la apertura de la sucesión que trata el Artículo 490 y 492 del C.G.P. a MIGUEL ANTONIO JAIMES GUEVARA con C.C. No.2.112.719; CELEMÍN JAIMES GUEVARA con C.C. No. 13.570.100; JOSÉ ELI JAIMES GUEVARA con C.C. No. 5.670.016, por estados, a afectos que de que dentro de los 20 días prorrogables por otro igual, declare si aceptan o repudian la asignación que le pudiera corresponder en el presente proceso.

CUARTO: DECRETAR el emplazamiento de todas aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho a intervenir en la liquidación del proceso sucesoral, para lo cual se procederá conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 10 del decreto 806 de 2020.

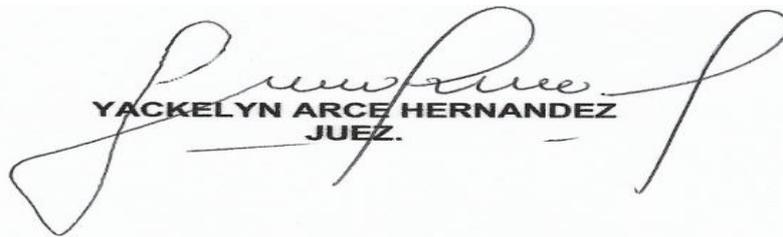
QUINTO: LÍBRESE oficio a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) informándole sobre la iniciación de este proceso, para los efectos fiscales y tributarios.

SEXTO: OFICIAR al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA informando de la apertura de la presente sucesión para los fines establecidos en el parágrafo 1° del artículo 490 del C.G.P.

SÉPTIMO: Requerir a la togada de la parte demandante, a fin de que allegue los registros civiles de nacimiento y defunción de los señores HUMBERTO JAIMES GUEVARA; ANA TERESA GUEVARA; VÍCTOR JULIO JAIMES ALARCÓN, que también anuncio en la subsanación y no adjunto.

OCTAVO: Requerir al togado de la parte demandante a fin de que informe, si tiene conocimiento, quienes son y la dirección de notificaciones de los herederos de los señores HUMBERTO JAIMES GUEVARA; ANA TERESA GUEVARA; VÍCTOR JULIO JAIMES ALARCÓN, hijos fallecidos de JORGE JAIMES GELVES y la señora MARÍA DEL ROSARIO GUEVARA ALARCÓN, con el fin de que se notifiquen y de ser el caso se hagan parte del presente proceso.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

  
YACKELYN ARCE HERNANDEZ  
JUEZ.

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
SABANA DE TORRES, SANTANDER**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRÓNICO, en el micro sitio web de este juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy 27 de ABRIL de 2022. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



**SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN  
SECRETARIO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres**